



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210089400	Ejecutivo Singular	Armando De Jesus Rodriguez Torres	Rocio Elena Guzman Ferrer	21/11/2023	Auto Requiere - Requerir A Armando De Jesus Rodriguez Torres Quien Actúa A Través De Apoderado Judicial Dr. Hernando Peña Martinez, Por El Término De Tres (03) Días A Efecto Que Informe Al Despacho Si Rocio Elena Guzman Ferrer Cumplió Con El Acuerdo De Pago.

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220230060300	Ejecutivo Singular	Compañía De Bienes Y Servicios E Inmuebles Sas	Diana Patricia Garcia Alvarez	21/11/2023	Auto Ordena - Ordenar El Emplazamiento De La Demandada Señora Diana Patricia Garcia Alvarez, Identificada Con C.C. # 43.417.044, De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 108 Del C.G.P., En Concordancia Con El Artículo 10 De La Ley 2213 Del 2022.-

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210020600	Ejecutivo Singular	Coocrediexpress	Oswaldo Salтарin Guerrero, Manuel Emilio Gutierrez Zamora	21/11/2023	Auto Decide - Reconocer Personería Al Doctor German De La Ossa Chavez, Identificado Con La Cédula De Ciudadanía # 92.504.789, Y La Tarjeta Profesional # 84.081 En Los Términos Del Poder Conferido, Y Téngase Como Apoderado Del Demandado Manuel Emilio Gutierrez Zamora

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210098700	Ejecutivo Singular	Coomultinagro	Alexander Julian Cantillo Rodriguez	21/11/2023	Auto Requiere - Decretar Requerir Al Pagador De La Empresa Porvenir, A Fin Que Se Sirva Explicar Las Razones Por Las Cuales No Ha Realizado Los Descuentos Ordenados Por Este Juzgado, Mediante El Oficio # 0185 De Fecha Febrero 04 De 2022, Respecto Al Embargo Y Retención Preventivos Del Veinte Por Ciento (20) De La Pensión Y Demás Emolumentos Legalmente Embargables Que Perciba El Demandado Señor Alexander Julian Cantillo Rodriguez, Identificado Con C.C. # 8.667.370, Como Pensionado De Porvenir.

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210104500	Ejecutivo Singular	Coopehogar	Garcia Moreno Lorena	21/11/2023	Auto Decide - Designar Curador Ad Litem
08001418901220230092700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coomultiservidm	Nelsy Buelvas Jimenez	21/11/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar
08001418901220230092700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coomultiservidm	Nelsy Buelvas Jimenez	21/11/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Líbrese Mandamiento Ejecutivo

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



08001418901220230092100	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Trabajadores De Avianca En Liquidacion	Alexander Miguel Soto Pereira	21/11/2023	Auto Rechaza - Rechazar La Demanda Instaurada Por El Dr. Armando Londoño Torres, Actuando Como Apoderado Judicial De La Cooperativa De Trabajadores De Avianca En Liquidacion, Y Contra El Señor Alexander Miguel Soto Pereira, De Acuerdo A Los Motivos Expuestos En La Parte Considerativa De Este Proveído
08001418901220220021200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Iveth Imitola Quiroz	21/11/2023	Auto Requiere - Decretar Requerir Al Pagador De La Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional Guajira (Casur), A Fin Que Se Sirva Explicar Las Razones Por Las Cuales No Ha Realizado Los Descuentos Ordenados Por Este Juzgado, Mediante El

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



				Oficio # 0703 De Fecha Mayo 13 Del 2022, Respecto Al Embargo Del Veinte Por Ciento (20) De La Asignación Salarial O Pensional Pagada Por La Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional Guajira (Casur) Legalmente Embargables Que Percibe O Llegase A Percibir La Señora Iveth Imitola Quiroz, Identificada Con Cedula De Ciudadanía No. 49.765.744
--	--	--	--	---

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220230092400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Pesac - Coopesac	Otros Demandados, Clemente Enrique Mendoza Castro	21/11/2023	Auto Rechaza - Rechazar La Demanda Instaurada Por El Dr. Fernando Castro Caicedo, Actuando Como Apoderado Judicial De La Cooperativa Multiactiva Pesac Coopesac, Y Contra Los Señores Clemente Enrique Memndoza Castro Y Esther Victoria Mendoza Medina, De Acuerdo A Los Motivos Expuestos En La Parte Considerativa De Este Proveído.

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210090000	Ejecutivo Singular	Edificio Munich	Alfredo Ripoll Torrado	21/11/2023	Auto Decide - Acéptese La Renuncia Presentada Por El Doctor Daniel Arturo Guzman De Luque, Identificado Con La C.C. # 1.143.462.255, Y La T.P. # 404.849, Del C.S.J., Como Apoderado Judicial Del Demandado Juan Carlos Devia Camacho

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



08001418901220220101300	Ejecutivo Singular	Martinar S.A.S	Andrea Carolina Tejada Sanabria, Sindry Navarro Herrera	21/11/2023	Auto Ordena - Ordenar El Emplazamiento De La Demandada Señora Andrea Carolina Tejada Sanabria, Identificada Con C.C. # 1.045.720.254, De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 108 Y Numeral 4 Del Artículo 291 Del C.G.P., En Concordancia Con El Artículo 10 De La Ley 2213 Del 2022.-
08001418901220220053800	Ejecutivo Singular	Vladimir Pereira Rosales	Simon Jose Dager Camargo	21/11/2023	Auto Requiere - Requerir Al Pagador De La Policia Nacional, A Fin Que Se Sirva Explicar Las Razones Por Las Cuales No Ha Realizado Los Descuentos Ordenados Por Este Juzgado, Mediante El Oficio # 1199 De Fecha Agosto 05 De 2022,

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



				Respecto Al Embargo Y Retención Preventivos De La Quinta Parte (15) Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Mensual Y Demás Emolumentos Legalmente Embargable Que Devengue El Demandado Señor Simon Jose Dager Carmargo, Identificado Con C.C. # 1.047.418.949, Como Miembro Activo De La Policia Nacional De Esta Ciudad, Correo Electrónico: Ditah.Spgrspolicia.Gov.Co.- Líbrese El Oficio Respectivo.-
--	--	--	--	--

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402202120130019000	Procesos Ejecutivos	Nino Pagano Hernandez	Osvaldo Cuadrado Perez	21/11/2023	Auto Ordena - Expedir, Oficio Actualizado De Desembargo De La Quinta Parte (15) Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Mensual Y Demás Emolumentos Legalmente Embargable Que Devengue El Demandado Osvaldo Cuadrado Perez Con C.C, 72.277.156

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

0e8a1daa-d6da-48a8-bd65-b21f6d073671



RAD No. 08001-4189-012-2021-00894-00
EJECUTANTE: ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ TORRES.
EJECUTADO: ROCIO ELENA GUZMAN FERRER

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso verbal de la referencia, informándole que mediante audiencia del día 06 de julio del 2023 las partes conciliaron. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de noviembre del 2023.

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA.

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda se advierte que en fecha 06 de julio del 2023, las partes acordaron un acuerdo conciliatorio por valor de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) que serían sufragados por la parte demandada en tres cuotas, La primera cuota se dará el treinta (30) de agosto, segunda cuota el treinta (30) de septiembre y tercera cuota el treinta (30) de octubre.

Por tal motivo, se requerirá a ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ TORRES para que en un término de tres (03) días informe al Despacho si la parte ejecutada cumplió con el acuerdo de pago.

En mérito de lo expuesto el Doce De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO. - REQUERIR a ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ TORRES quien actúa a través de apoderado judicial Dr. HERNANDO PEÑA MARTINEZ, por el término de tres (03) días a efecto que informe al Despacho si ROCIO ELENA GUZMAN FERRER cumplió con el acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria



JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RADICACION: 08001-4189-012-2023-00603-00.-

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.-

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S. – N.I.T. # 900.568.059-7.-

DEMANDADA: DIANA PATRICIA GARCIA ALVAREZ - C.C. # 43.417.044.-

INFORME DE SECRETARIAL. - Barranquilla, 21 de Noviembre de 2.023.-

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, seguido por el Dr. GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ MERCADO, actuando como apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S., contra la señora DIANA PATRICIA GARCIA ALVAREZ, informándole que la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora DIANA PATRICIA GARCIA ALVAREZ, ya que según respuesta dada por la empresa de mensajería ALFA MENSAJES, según guía o certificado # 6011079, de fecha 16 de Octubre de 2023, la demandada no reside en esa dirección y la parte demandante desconoce otro domicilio para notificarla.-

Sírvase proveer.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRES (2.023).-

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la declaración de la parte demandante acerca de las notificaciones, y desconoce donde pueda localizarse el demandado. De tal suerte que solicita su emplazamiento.-

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022: “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica”, que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General Del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, si necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia y en consecuencia;

RESUELVE

1.- ORDENAR el emplazamiento de la demandada señora DIANA PATRICIA GARCIA ALVAREZ, identificada con C.C. # 43.417.044, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.-



JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

2.- PUBLICAR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a la demandada señora *DIANA PATRICIA GARCIA ALVAREZ*, identificada con C.C. # 43.417.044, las parte en el proceso, su naturaleza y la denominación del Juzgado que lo requiere, por el termino de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4/06/2020.-

3.- Por secretaría dejar constancia en el expediente virtual de la publicación referenciada en el numeral anterior.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria

MRRM/Hae.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RAD.: 08001-4189-012-2021-00206-00
DEMANDANTE: COOCREDIEXPRESS
DEMANDADO: OSVALDO SALTARIN GUERRERO
MANUEL EMILIO GUTIERREZ ZAMORA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informando que dentro el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, promovido por COOCREDIEXPRESS, contra OSVALDO SALTARIN GUERRERO, y EMILIO GUTIERREZ ZAMORA, el demandado MANUEL EMILIO GUTIERREZ ZAMORA, le otorga poder amplio y suficiente, al Doctor GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ, en el presente proceso.-
Sírvasse Proveer.-Barranquilla, noviembre 21 de 2023.

VIVIANA VILLANUETA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Pasado al despacho la presente actuación en referencia, y considerando que dentro del mismo se está otorgando poder,

Que lo impetrado por la parte demandante resulta procedente se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Personería al Doctor GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 92.504.789, y la Tarjeta Profesional # 84.081 en los términos del poder conferido, y téngase como apoderado del demandado MANUEL EMILIO GUTIERREZ ZAMORA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria



RAD # 08001- 4189-012-2021-00987-00

INFORME SECRETARIAL.- Barranquilla, Noviembre 21 de 2.023.-

Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía en referencia promovido contra el señor ALEXANDER JULIAN CANTILLO RODRIGUEZ, identificado con C.C. # 8.667.370, mediante memorial que antecede el actor solicita se sirva requerir al pagador de la empresa PORVENIR, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 0185 de fecha Febrero 04 de 2022, respecto al embargo y retención preventivos del VEINTE POR CIENTO (20%) de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado señor ALEXANDER JULIAN CANTILLO RODRIGUEZ, identificado con C.C. # 8.667.370, como pensionado de PORVENIR. –

SIRVASE PROVEER,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES
(2.023).-

Pasado al despacho la presente actuación y considerando lo pretendido por el actor, es menester REQUERIR al pagador de la empresa PORVENIR, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 0185 de fecha Febrero 04 de 2022, respecto al embargo y retención preventivos del VEINTE POR CIENTO (20%) de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado señor ALEXANDER JULIAN CANTILLO RODRIGUEZ, identificado con C.C. # 8.667.370, como pensionado de PORVENIR. –

En tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR REQUERIR al pagador de la empresa PORVENIR, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 0185 de fecha Febrero 04 de 2022, respecto al embargo y retención preventivos del VEINTE POR CIENTO (20%) de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado señor ALEXANDER JULIAN CANTILLO RODRIGUEZ, identificado con C.C. # 8.667.370, como pensionado de PORVENIR. – Líbrese el oficio respectivo. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria

Cumplido con oficio # 2002.-
MRRM/Hae.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA**

Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
EDIFICIO CENTRO CIVICO
CALLE 40 # 44-80 PISO 6
Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA

RAD. PROCESO EJECUTIVO # 08001-4189-012-2022-01045-00

INFORME SECRETARIAL. - Barranquilla, noviembre 21 de 2023.

Señora juez, a su Despacho paso el PROCESO EJECUTIVO, informándole que se encuentra vencido el REGISTRO DE INCLUSION DE PERSONAS EMPLAZADAS y se hace necesario designar curador ad litem, para seguir delante la ejecución.-

Sírvase proveer.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, Noviembre Veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 y 108 del Código General del Proceso.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar curador AD LITEM, quien aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia que represente a la demandada señora LORENA GARCIA MORENO, identificada con C.C. # 1.064.791.415, a la siguiente auxiliar de la justicia:

DARWIN OVIEDO SANDOVAL, identificado con C.C. # 72.004.379 y T.P. # 416.569, Cel. # 302.272.1973, y correo electrónico: oviedosandoval12@hotmail.com. -

TERCERO: SEÑÁLESE como gastos del curador ad litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viviana Villanueva A.
Secretaria

MRRM/Hae.-



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RADICACION: 08001-4189-012-2023-00927-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y OPERACION COMERCIAL
DM "COOMULTISERVI DM" - N.I.T. # 901.710.992-6.-

EJECUTADA: NELSY DEL ROSARIO BUELVAS JIMENEZ. -

INFORME DE SECRETARIAL. - Barranquilla, Noviembre 21 de 2.023.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo seguido por el Doctor LEONARDPO LASPRILLA BARRETO, actuando como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y OPERACION COMERCIAL DM "COOMULTISERVI DM", identificada con N.I.T. # 901.710.992-6, y contra la señora NELSY DEL ROSARIO BUELVAS JIMENEZ, para informarle que llegó por reparto y está pendiente su admisión. -

Sírvase proveer.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL
VEINTITRES (2.023).-

1.- demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del
C.G.P.-

2.- Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y
SS del C.G.P, así como el artículo 774 y S.S del Código de Comercio.-

En virtud, el JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, para su admisión:

RESUELVE

1°.- Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
SERVICIOS Y OPERACION COMERCIAL DM "COOMULTISERVI DM", identificada con N.I.T.
901710.992-6, a través de apoderado judicial y contra la señora NELSY DEL ROSARIO
BUELVAS JIMENEZ, identificada con C.C. # 22.694.068, por la siguiente suma de dinero:
VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$22.500.000.00), por concepto del
capital insoluto de la obligación contenida en la LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 14
de Septiembre de 2022, anexo en la demanda para garantizar el pago de la obligación.-

Más los intereses de plazo liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del
pago, a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se creó la
obligación 14 de Septiembre de 2022, hasta el día 01 de Julio de 0223, fecha en que se venció
el plazo para el pago de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del
C.G.P.



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla

Más los intereses moratorios liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago, a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 01 de Julio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación Personal de esta providencia.

2°.- Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., y ley 2213 del 2022, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3°.- Téngase al Dr. LEONARDO LASPRILLA BARRETO, como apoderado judicial de la parte demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y OPERACION COMERCIAL DM "COOMULTISERVI DM", en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria

MRRM/Hae.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo Electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RADICACION: 08001-4189-012-2023-00921-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.-

EJECUTANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION – N.I.T.
901.460.683-1.-

EJECUTADO: ALEXANDER MIGUEL SOTO PEREIRA – C.C. # 72.236.919.-

INFORME DE SECRETARIAL. - Señor Juez, a su Despacho el presente, informándole se encuentra pendiente decidir sobre su admisión.

Barranquilla, 21 de Noviembre de 2.023.-
Sírvase proveer.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, Veintiuno (21) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazarse por la falta de competencia por factor territorial, conforme a lo siguiente:

Según la demanda se indica que el domicilio del demandado señor ALEXANDER MIGUEL SOTO PEREIRA, es la Calle 36 B # 20 – 113 de esta ciudad; por lo que con fundamento en lo normado en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P. se remite por competencia territorial a los Jueces Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la LOCALIDAD SUR ORIENTE. -
En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la demanda instaurada por el Dr. ARMANDO LONDOÑO TORRES, actuando como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION, y contra el señor ALEXANDER MIGUEL SOTO PEREIRA, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

2º) EJECUTORIADO este previsto remítase la presente demanda a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo Electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria

Cumplido con Oficio # 1991.-
MRRM/Hae.-



JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD # 08001- 4189-012-20221-00212-00.-

INFORME SECRETARIAL. - Barranquilla, Noviembre 21 de 2.023.-

Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía en referencia promovido contra la señora IVETH IMITOLA QUIROZ, identificada con C.C. # 49.765.744, mediante memorial que antecede el actor solicita se sirva requerir al pagador de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Guajira (CASUR), a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 0703 de fecha Mayo 13 del 2022, respecto al embargo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación salarial o pensional pagada por La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Guajira (CASUR) legalmente embargables que percibe o llegase a percibir la señora **IVETH IMITOLA QUIROZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.765.744.

SIRVASE PROVEER,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).-

Pasado al despacho la presente actuación y considerando lo pretendido por el actor, es menester REQUERIR al pagador de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Guajira (CASUR), a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 0703 de fecha Mayo 13 del 2022, respecto al embargo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación salarial o pensional pagada por La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Guajira (CASUR) legalmente embargables que percibe o llegase a percibir la señora **IVETH IMITOLA QUIROZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.765.744.

En tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR REQUERIR al pagador de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Guajira (CASUR), a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 0703 de fecha Mayo 13 del 2022, respecto al embargo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación salarial o pensional pagada por La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Guajira (CASUR) legalmente embargables que percibe o llegase a percibir la señora **IVETH IMITOLA QUIROZ**, identificada con cedula de

Oficio Hoja No. 2

ciudadanía No. 49.765.744.- Líbrese el oficio respectivo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria

Cumplido con oficio # 1988.-
MRRM/Hae.-



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo Electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RADICACION: 08001-4189-012-2023-00924-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.-

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PESAC "COOPESAC"–N.I.T.# 900.187.093-2.-

EJECUTADOS: CLEMENTE ENRIQUE MENDOZA CASTRO Y ESTHER VICTORIA
MENDOZA MEDINA – C.C. # 7.419.917 y 22.331.652 respectivamente. -

INFORME DE SECRETARIAL. - Señor Juez, a su Despacho el presente, informándole se
encuentra pendiente decidir sobre su admisión.

Barranquilla, 21 de Noviembre de 2.023.-

Sírvase proveer.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se
habrá de rechazarse por la falta de competencia por factor territorial, conforme a lo siguiente:

Según la demanda se indica que el domicilio de los demandados señores CLEMENTE
ENRIQUE MENDOZA CASTRO y ESTHER VICTORIA MENDOZA MEDINA, es la Carrera 9 F
44 – 55 Barrio La Victoria de esta ciudad; por lo que con fundamento en lo normado en el
numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P. se remite por competencia territorial a los Jueces
Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la LOCALIDAD SUR ORIENTE. –

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

1°) RECHAZAR la demanda instaurada por el Dr. FERNANDO CASTRO CAICEDO, actuando
como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PESAC "COOPESAC", y contra
los señores CLEMENTE ENRIQUE MEMNDOZA CASTRO y ESTHER VICTORIA MENDOZA
MEDINA, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

2°) EJECUTORIADO este previsto remítase la presente demanda a los JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo Electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria

Cumplido con oficio # 1992.-

MRRM/Hae. -



RADICADO: 080014189012202100900-00

TIPO DE PROCESO; EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO MUNICH

DEMANDADO: JUAN CARLOS DEVIA CAMACHO, Y ALFREDO RIPOLL TORRADO

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, para informarle que, dentro del proceso de la referencia, el Doctor DANIEL ARTURO GUZMAN DE LUQUE, mediante memorial que antecede, renuncia al poder que le fuera conferido la parte demandada.-

Sírvase Proveer. Noviembre 21 de 2023

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA, Noviembre Veintiuno (21) de dos mil Veintitrés (2023)

Pasado al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, y considerando que dentro del mismo se está renunciando al poder que le fuera conferido a la parte demandante. Se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la Renuncia presentada por el Doctor DANIEL ARTURO GUZMAN DE LUQUE, identificado con la C.C. # 1.143.462.255, y la T.P. # 404.849, del C.S.J., como Apoderado Judicial del demandado JUAN CARLOS DEVIA CAMACHO –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla**

SICGMA

RADICADO: 080014189012202100900-00
TIPO DE PROCESO; EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO MUNICH
DEMANDADO: JUAN CARLOS DEVIA CAMACHO, Y ALFREDO RIPOLL TORRADO



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (ANTIGUO JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL)

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@centro.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RAD. # 08001.4189-012.2022-01013-00

DEMANDANTE: INVERSIONES MARTINAR S.A.S. – N.I.T. # 900.641.298-2.-

DEMANDADOS: ANDREA CAROLINA TEJEDA SANABRIA Y SINDRY JUDITH NAVARRO
HERRERA – C.C. # 1.045.720.254 y 1.052.071.292 respectivamente. -

INFORME SECRETARIAL. - Barranquilla, Noviembre 21 de 2.023.

Al despacho de la señora Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, radicado bajo el N° 08001.4189-012.2022-01013-00, informándole que la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora ANDREA CAROLINA TEJEDA SANABRIA, identificada con C.C. # 1.045.720.254, ya que según el informe presentado por la empresa de mensajería DISTRIENVIOS, mediante GUIA # 0288142 de fecha 07 de Junio de 2023, certificó que realizó el servicio de envío de notificación personal, con resultados negativos, ya que se dirigieron a la dirección aportada en la demanda Carrera 41 # 53 – 76 Apto. 304 E, Barrio El Recreo de esta ciudad, para notificar personalmente a la demandada señora ANDREA CAROLINA TEJEDA SANABRIA, y verificaron que la dirección no existe, y desconoce otra dirección.-

Sírvase proveer-.
La Secretaria,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Noviembre Veintiuno (21) del Dos Mil Veintitrés (2.023). -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la declaración de la parte demandante acerca de las notificaciones, y desconoce donde pueda localizarse a la demandada señora ANDREA CAROLINA TEJEDA SANABRIA, identificada con C.C. # 1.045.720.254, de tal suerte que solicita su emplazamiento. -

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022: “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica”, que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General Del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, si necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia y en consecuencia;

RESUELVE

1.- ORDENAR el emplazamiento de la demandada señora ANDREA CAROLINA TEJEDA



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (ANTIGUO JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL)

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@centro.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

SANABRIA, identificada con C.C. # 1.045.720.254, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.-

2.- PUBLICAR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a la demandada señora ANDREA CAROLINA TEJEDA SANABRIA, identificada con C.C. # 1.045.720.254, las parte en el proceso, su naturaleza y la denominación del Juzgado que lo requiere, por el termino de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.-

3.- Por secretaría dejar constancia en el expediente virtual de la publicación referenciada en el numeral anterior.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria

MRRM/Hae.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (ANTIGUO JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL)

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@centro.ramajudicial.gov.co
Barranquilla



RAD # 08001- 4189-012-2022-00538-00

INFORME SECRETARIAL.- Barranquilla, Noviembre 21 de 2023.-

Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía en referencia promovido contra el señor SIMON JOSE DAGER CAMARGO, identificado con C.C. # 1.047.418.949, mediante memorial que antecede el actor solicita se sirva requerir al pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 1199 de fecha Agosto 05 de 2022, respecto al embargo y retención preventivos de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos legalmente embargable que devengue el demandado señor SIMON JOSE DAGER CARMARGO, identificado con C.C. # 1.047.418.949, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL de esta ciudad, correo electrónico: para notificaciones: ditah.spgrs@policia.gov.co.-

SIRVASE PROVEER,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTI-
TRES (2023).-

Pasado al despacho la presente actuación y considerando lo pretendido por el actor, es menester REQUERIR al pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 1199 de fecha Agosto 05 de 2022, respecto al embargo y retención preventivos de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos legalmente embargable que devengue el demandado señor SIMON JOSE DAGER CARMARGO, identificado con C.C. # 1.047.418.949, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL de esta ciudad, correo electrónico: para notificaciones: ditah.spgrs@policia.gov.co.-

En tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 1199 de fecha Agosto 05 de 2022, respecto al embargo y retención preventivos de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos legalmente embargable que devengue el demandado señor SIMON JOSE DAGER CARMARGO, identificado con C.C. # 1.047.418.949, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL de esta ciudad, correo electrónico: para notificaciones: ditah.spgrs@policia.gov.co.- Líbrese el oficio respectivo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria

Cumplido con oficio # 2001.-
MRRM/Hae.



RAD. 0800140030212013-0019000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NINO PAGANO HERNANDEZ
DEMANDADO: OSVALDO CUADRADO PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso el presente proceso, donde la apoderada de la activa solicita la entrega de los títulos judiciales, por lo que se requiere librar los oficios actualizados. Sírvese proveer. Barranquilla, 21 de noviembre del 2023.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se advierte que en el auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) se ordenó dar por terminado el proceso por desistimiento tacito conforme a lo establecido en Inciso b. del numeral 2º Artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que derogó el Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho. Porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la ultima notificación o desde la única diligencia o actuación a petición de parte o de oficio, se decretará la temrinación por desistimiento tacito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá nontena en costas o perjuicios a cargo de las partes”

Mediante ese mismo auto se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, entrega de títulos judiciales y desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Multiles de Barranquilla.

RESUELVE

1. EXPEDIR, oficio actualizado de desembargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos legalmente embargable que devengue el demandado



OSVALDO CUADRADO PEREZ con C.C, 72.277.156

2. EXPEDIR oficio de desembago del remanente de los bienes embargados y títulos a favor del demandado OSVALDO CUADRADO PEREZ en el proceso bajo radicado 2010-00908-00
3. EXPEDIR oficio de desembargo de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado OSVALDO CUADRADO PEREZ con C.C, 72.277.156, en Cuentas Corrientes, de Ahorro o C.D.T., fondos de inversiones y demás títulos crediticios, en los diferentes Bancos y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad, relacionados en el escrito que antecede y los depósitos posteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 22 de noviembre del 2023
Estado No. 166

Viviana Villanueva A.
Secretaria